

## Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 7 de Diciembre de 1976.-

755-76

Expte. Nº 1.210/76

VISTO:

Estas actuaciones y lo solicitado por la Obra Social de esta Universidad en el sentido de acordársele un refuerzo extraordinario en la contribución patronal que efectúa esta Casa para su sostenimiento y desarrollo; y

## CONSIDERANDO:

Que la crítica situación financiera de la Obra Social, denunciada en éste y otros expedientes, con motivo del inusitado crecimiento operado en el costo de las prestaciones y servicios que brinda a todo el personal de la Universidad, le impiden a esta altura del año cumplir acabadamente con sus fines y própositos de ofrecer una asistencia social integral a toda la comunidad universitaria;

Que esta situación obliga a la Universidad a acudir en ayuda de la Institución que la misma ha creado precisamente para cumplir con estos fines y que están señalados expresamente por la Ley Universitaria Nº 20.654 (ratificada en esta parte por el artículo 1º de la Ley 21.276) al disponer en su artículo 28, inciso u), que corresponde a la Universidad "Proporcionar asistencia social a la comunidad universitaria";

Que tal aporte está previsto expresamente en el artículo 5°, inciso e), del Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta aprobado por resolución N° 415=74 y que rige su funcionamiento;

Que la competencia para disponerlo surge de las atribuciones conferidas al suscrito por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, como también de los incisos a) y h) del artículo 4º de la ya citada Ley 20.654, ratificada en esta parte por la mencionada en primer término, al señalar como atribuciones de la Universidad la de "adoptar y ejecutar todas las decisiones que hagan al cumplimiento de sus fines y funciones" (inciso a) y la de "administrar y disponer de sus recursos y patrimonio, así como realizar los demás actos de gestión económica, financiera y jurídica necesarios para su acción educativa, científica y cultural" (inciso h) y la expresa disposición ya mencionada del artículo 28 inciso u) del mismo cuerpo legal;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acordar a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y por el presente año, una contribución extraordinaria de dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00) conforme lo previsto en el artículo 5°, inciso e), del Estatuto amprobado por resolución N° 415-74, por las razones y fundamentos dados en el exormidio y con imputación al Inciso 11. Partida Principal 1110. Personal Permanente. Parcial 08. Contribuciones Varias, del presupuesto de esta Universidad por el comriente ejercicio, Programa 579.

ARTICULO 2°. Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA

RECTOR

toma de